

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Advancing the Education of Educators</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación: 10-05-2018	Versión: 05	Página 1 de 17

Marcar con X el tipo de Auditoría realizada

Auditoría de Calidad: X	Auditoría de Control Interno: X
--------------------------------	--

Auditor Responsable:	Natalia Katherine Sánchez Alvarado – Profesional OCI
Equipo Auditor:	
Nombre y Cargo de los Auditado (s): (Solo aplica para auditoría de Calidad)	Jorge Iván Acero Pinzón – Coordinador Grupo de Contratación Manuela Paula Franco Calderón – Abogada Diego Fernando Salamanca – Abogado Jorge Andrés Barrezueta Solano – Abogado Jairo Rodríguez Yara – Profesional Universitario Halbert Godoy Gutiérrez – Técnico María Alejandra Rodríguez M – Secretaria Ejecutiva Luz Helena Ortiz Quebrada – Asistencial Edwin Jair Herrera Alarcón – Asistencial
Proceso / Dependencia Auditado(a):	Proceso de Gestión Contractual
Documentos de referencia:	Procedimientos, ficha de caracterización del proceso, tabla de retención documental y normatividad inherente al proceso de Gestión Contractual en la Universidad Pedagógica Nacional. Constitución Nacional, Código Civil y de Procedimiento Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014, Norma Técnica de Calidad NTC-ISO 9001:2015.
Fecha de inicio:	1 de septiembre de 2020.
Fecha de cierre:	30 de noviembre de 2020.

1. Metodología a utilizar (Herramientas)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se practicaron entrevistas y se utilizó como herramienta de auditoría la observación directa a los expedientes contractuales y demás soportes enviados por el área auditada. 2. Pruebas de recorrido a los procedimientos documentados del Proceso de Gestión Contractual. 3. Desarrollo del cuestionario de la lista de chequeo. 4. Seguimiento al plan de mejoramiento. 5. Muestra aleatoria de las carpetas contractuales de las vigencias 2019 y 2020. 6. Verificación de cumplimiento de requisitos del MECI 1000:2014. 7. Verificación de cumplimiento de requisitos de la Norma Técnica ISO 9001:2015.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de Educadores</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 2 de 17

8. Cumplimiento del Acuerdo 027 de 2018 y demás leyes concordantes.
9. Para la Auditoría de calidad el informe saldrá posteriormente debido a una causa de fuerza mayor que se le presentó al auditor de calidad.

2. Fortalezas

1. En el proceso de evaluación se contó con buena disposición por parte de los auditados y fueron receptivos frente a las oportunidades de mejora planteadas por el equipo auditor.
2. Los funcionarios conocen la carta ética implementada por la Universidad Pedagógica Nacional, así como la misión, visión y objetivos institucionales y su apartado web.
3. El Proceso de Gestión Contractual se hizo presente en la jornada de inducción y reinducción que lidera la Subdirección de Personal.
4. El Proceso de Gestión Contractual sigue desarrollando acciones en la consolidación de los indicadores de gestión.
5. A pesar de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, se percibió un buen clima laboral entre los funcionarios que conforman el Grupo de Contratación.
6. El área auditada permitió el cumplimiento de los tiempos definidos en el Plan de Auditoria

3. Aspectos por mejorar

1. Según las bases de datos aportadas por el auditado, se solicitó una muestra porcentual equivalente a 150 procesos, de los cuales se recibieron 133 contratos, por parte del proceso nunca hubo una respuesta del porque no fueron entregados en su totalidad las carpetas contractuales.
2. Se insta al Proceso de Gestión Contractual para que efectúe gestiones de capacitación en los temas correspondientes con la contratación que lleva la Universidad, así mismo a mejorar el nivel de autocapacitación y retroalimentación, en el entendido que cada vez que un funcionario de esta dependencia asista a una capacitación, realice la retroalimentación respectiva al interior del proceso y de dicha actividad dejar evidencia.
3. En la verificación de la lista de chequeo se logró establecer que los funcionarios del Proceso de Gestión Contractual no conocen donde se encuentran las políticas de operación, por tal motivo se requiere que se lleven a cabo socializaciones sobre dicho tema.
4. A pesar que el contrato CPS 306/2020 se encuentra SUSPENDIDO, en el mismo no se encuentra el acta de dicha suspensión. Tampoco se encontró el acta de SUSPENSIÓN debido a la emergencia sanitaria, pero existen solicitudes de prórroga del contrato la cual se lleva a cabo por medio de otrosí del día 29 abril de 2020, y su plazo de terminación se fijó para el último día de agosto de 2020, para en el otrosí No. 2 su terminación estaba pactada para el 29 de junio de 2019 y el último para el 31 de mayo de 2020 INTERADMINISTRATIVO 1, 2 y 3/2019.
5. En los contratos 1283/2019, CyS348/2020, CyS390/2020, CyS391/2020, CyS422/2020, CyS424/2020, CyS426/2020, CyS428/2020 no cuentan con delegación o notificación de la supervisión de los contratos, así mismo se encuentra unas designaciones sin la firma del documento, lo que denota una falta de control de la revisión de los



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de la Educación</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 3 de 17

documentos que se emiten o salen desde la Oficina de Contratación.

Otra falencia, que se presenta se ve en el CPS25/2020, con la notificación de la supervisión quedó a cargo de una persona diferente, a la titular del cargo que este caso sería la Jefe de la Oficina Jurídica, lo que claramente denota una falta de control a la hora de enviar un correo el electrónico.

A pesar de que hubo cambio de Subdirector de Bienestar no hubo notificación del cambio de supervisor para la OC29/2019.

En la NOTA ACLARATORIA del folio 43 suscrita el 2 de septiembre de 2019 del contrato OC40/2019, se hacen saber que la supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Sistemas, pero en la comunicación vía correo electrónico, envían dicha supervisión a una persona diferente y no al Subdirector de Sistemas.

6. Al realizar la verificación de los antecedentes de algunas personas jurídicas identificadas con NIT, las mismas no aparecen registradas, esto se exhibe en los contratos 1271/2019, 1273/2019, 1276/2019.
7. En los contratos 1272/2019, CyS339/220 y OS9/2020 en el formato hoja de vida de la Función Pública, el representante legal suscribe que **SI** se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden Constitucional, esto demuestra falta de control en la revisión de los documentos por parte del GCT.
8. A folios 138 a 140 del CPS458/2019 se encuentra documentación de análisis financiero y cumplimiento total de pagos correspondiente a otro contrato "CPS460", lo que evidentemente vulnera las normas de archivo y la veracidad de la información que reposa en la carpeta.

A folios 119 a 121 del CPS460/2019 reposa documentación de análisis financiero y cumplimiento total de pagos correspondiente a otro contrato "CPS458" lo que evidentemente vulnera las normas de archivo y la información que reposa en la carpeta no corresponde con la del sistema.

9. El CPS489/2019 derivado de la invitación cerrada 05-2019, se efectuó prorroga hasta marzo de 2020, sin embargo fue necesario liquidar el contrato con fecha 27 de julio de 2020, arrojando un saldo de \$25.385.000 a favor de la UPN. Sin establecer en dicho acta o en documento aparte que el saldo se hubiese liberado contablemente, por parte del supervisor, pese a haber transcurrido más de dos meses, vulnerando las obligaciones de los supervisores.

Así mismo en el CPS1004/2019 derivado del Convenio interadministrativo, se celebró otrosí modificatorio el 15 de octubre de 2019, con tiempo de ejecución del 28-08-2019 al 15-12-2019 o hasta agotar el valor; sin embargo en los informes de supervisión se encuentra aprobación de las obligaciones del contratista tomadas literalmente del texto de la minuta, indicando de qué manera y en qué porcentaje se cumplió para ese periodo de cobro, una vez revisados los soportes de supervisión se encontró que el contratista aportó un listado de facturas físicas y digitales enunciadas contablemente, las mismas que no se ven anexan a los informes, o que no cuentan con verificación individual por parte del supervisor, lo que si se evidencia en la aprobación del pago y firma de aceptación del supervisor probatoria del gasto, como se puede ver a folios 5610 a 5624, al igual que de la 5884 a 5891 y el informe de ejecución contractual 5892 a 5898. En el mismo contrato se efectuó liquidación del contrato a fecha 08-07-2020



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación de calidad</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 4 de 17

quedando un saldo a favor de la UPN, sin embargo no se evidencio cruce de cuentas y saldos, solo cruce de pagos causados, en lo que tiene que ver con el saldo a favor se desconoce si el supervisor realizo el trámite de liberación contable del mismo, pese a haber transcurrido más de tres meses.

10. Los contratos CyS318/2020, CyS321/2020, CyS322/2020, se presentan como un contrato de suministro en la base datos aportada por el Proceso de Gestión Contractual, pero en la carpeta se trata de un contrato de prestación de servicios.
11. El estado de los procesos CyS604/2019, CyS627/2019, CyS636/2019 indica en ejecución, sin embargo desde el 22-07-2019, 4-07-2019 y 24-07-2019 respectivamente, existe acta de recibo a satisfacción y pagos concluidos sin terminación y cierre del proceso, habiendo transcurrido más de un año.
12. En el contrato 1294/2019 el acta de reunión que se encuentra en el folio 53 menciona es la evaluación de propuestas de la CONVOCATORÍA No 5 de 2019 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE UN (1) BUS DE 40 PASAJEROS, lo que demuestra una falta de control y se aplica solamente el copiar y pegar, además se encuentra sin firmar dicha acta, por otro lado se verificó la lista de asistencia y tampoco pertenece a esta CONVOCATORÍA esto se encuentra en el folio 57, y el tema allí tratado es la CONVOCATORIA No 5 de 2019.
13. Haciendo la verificación a las carpetas contractuales se presenta las siguientes novedades: en la OC9/2019 la cuenta de cobro se presenta por el valor total del suministro, sin embargo la autorización de pago 505 del 18 de febrero de 2020 está por \$7.860.672,67, dejando un saldo que no se aclara si se paga posteriormente o si existe un sobrante, visto a folio 32; en la OC10/2019 no se evidencia acta de terminación o de contabilización de pagos para el agotamiento del recurso asignado; en la OC22/2019 la orden de compra se encuentra entregada y terminada con pago total del rubro contractual, no se entiende por qué el estado está en ejecución y no en terminado y en los CPS117/2020 y CPS123/2020 los contratos aparecen aún en ejecución, pero dentro de la carpeta contractual, se encuentra el ACTA DE LIQUIDACIÓN, fechada y firmada por las partes el 13 de marzo de 2020.
14. En el CPS7/2020 se encuentra designado como supervisor del contrato de prestación de servicio el ing. CMB, quién no se encuentra vinculado en la UPN.

5. Hallazgos y Recomendaciones auditoría de Control Interno	
Hallazgo 01	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos
Descripción:	Por medio de la verificación realizada a las carpetas contractuales se pudo constatar que los estudios previos y los términos de referencia no cumplen con lo estipulado en el artículo 14 y 15 del Acuerdo 027 de 2018, teniendo en cuenta que no contemplan lo que establece la citada norma en lo referente a “LA EVALUACIÓN DEL RIESGO” y del artículo 15 el numeral 8 “los riesgos previsibles en la ejecución del contrato...”, esto puede generar irregularidades contractuales,

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Advancing the Education of Educators</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 5 de 17

	<p>reclamaciones, al igual que afectar la prestación del servicio; al no ampararse los riesgos (se estaría configurando un contrato sin requisitos legales), pudiendo afectar los recursos públicos y limitando las posibilidades a la UPN para adelantar acciones legales ante posibles incumplimientos.</p> <p>Contratos</p> <p>1272/2019 OC29/2019 OC35/2019 OC38/2019 OC40/2019 OC43/2019 OS49/2019 OS52/2019 OS70/2019 OC1/2020 OC2/2020 OC4/2020 OS1/2020 OS3/2020 OS5/2020 OS6/2020</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 14 numeral 7 y 15 numeral 8 del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, lo reglado en el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002 y lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p>
Recomendaciones:	<p>La Oficina de Control Interno, recomienda que en la formulación y construcción de estudios previos las áreas o dependencias presenten estos documentos al grupo de contratos debidamente estructurados y completos, de la misma forma es procedente que la Oficina de Contratación realice una verificación de requisitos necesarios para viabilizar los estudios previos de los contratos y devolverlos hasta su ajuste legal conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo 027 de 2018.</p>

Hallazgo 02	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Controles
Descripción:	Al aplicar las pruebas de auditoría sobre la muestra seleccionada,



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación de calidad</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 6 de 17

	<p>se encontró que en la transcripción de las minutas contractuales dentro de la CLÁUSULA SÉPTIMA, en todos sus numerales hace referencia a la Resolución 0752 del 29 de julio de 2013 la cual ya no está vigente, es decir que se acude a una normatividad inexistente, y que quedo derogada según el artículo 60 del Acuerdo 027 de 2018. Llama del equipo auditor que al diligenciar el contrato lo que hacen es utilizar un formato anterior y desactualizado, lo que demuestra falta de control en la elaboración de la minuta contractual.</p> <p>Contratos</p> <p>585/2019 586/2019 838/2019 850/2019 862/2019 1058/2019 1079/2019 1290/2019 1294/2019 950/2019 951/2019 1234/2019 1277/2019 1317/2019 436/2020 CPS1/2020</p> <p>Esto puede generar que la supervisión no se ejerza de manera oportuna, adecuada y durante el tiempo requerido por el contrato, afectando los intereses de la Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>Lo anterior contraviene lo convenido en los artículos 46 y 47 del Acuerdo 027 de 2018 toda vez que es que es el que se encuentra vigente, si no también lo establecido en Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos.</p> <p>Controles</p>
Recomendaciones:	<p>La Oficina de Control Interno, recomienda implementar medidas eficaces en cuanto a la aplicación de la normatividad vigente y que no se aplique el copia y pegue en las minutas contractuales, sino que haya una lectura consiente de lo elaborado.</p>



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación de calidad</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 7 de 17

Hallazgo 03 (D)	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos
Descripción:	<p>Mediante verificación de los contratos de obra, se estableció que de los contratos celebrados en la vigencia 2019 en esta modalidad, más del 50% se encuentra a favor de una persona natural, la cual se vincula en diferentes modalidades operacionales, pero siempre figura realizando actividades en el marco contractual y ejecutando recursos en dichos contratos, esto estaría vulnerando el principio de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, los que se fundamentan en los principios constitucionales de igualdad y buena fe.</p> <p>Contratos</p> <p>838/2019 850/2019 862/2019 1058/2019 Director de Obra 1116/2019 1235/2019 1282/2019 1314/2019 1315/2019 1318/2019 OS62/2019</p> <p>Lo anterior vulnera los principios de la contratación establecidos en el artículo 4 en especial el del literal m del acuerdo 027 de 2018, de igual manera incumple lo establecido en Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos. Procedimientos.</p>
Recomendaciones:	La OCI recomienda revisar el proceso de selección de los contratistas, con el fin de que la contratación este ajustada a las normas y principios generales que la rigen tanto a nivel interno como a nivel Nacional, respetando los postulados generales que amparan el ejercicio legítimo de la actividad contractual a nivel estatal.

Hallazgo: 04 (D)	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Controles.
Descripción:	Con base en la revisión a la muestra seleccionada de los contratos, se evidenció que algunas de las carpetas no cuentan con los registros o documentos propios del desarrollo de la ejecución del



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Advancing the Education of Educators</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 8 de 17

	<p>contrato y que legalmente deben obrar en los plenarios, como lo son las AUTORIZACIONES DE PAGO, esto reflejado en los siguientes contratos, por lo anterior, se pudo establecer que las personas designadas como supervisores dentro de dichos contratos no cumplieron con las funciones estipuladas en los artículos 46 y 47 del Acuerdo 027 de 2018, así como se incumple lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Contratos</p> <p>991/2019 OC43/2019 CPS13/2020 CPS14/2020 CPS17/2020 CPS19/2020 CPS33/2020 CPS34/2020 CPS57/2020 CPS58/2020 CPS76/2020 CPS438/2020 CyS318/2020 OS4/2020</p> <p>Lo anterior incumple lo estipulado en el Acuerdo 027 de 2018 en el artículo 47 numeral 3 literal d “<i>expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efectos de autorizar los pagos, según lo previsto en el contrato</i>”, y lo establecido en Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos. Controles.</p>
Recomendaciones:	<p>La OCI, recomienda fortalecer los controles existentes frente al seguimiento y las funciones que deben cumplir los supervisores de los contratos.</p>

Hallazgo: 05 (D)	<p>Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Controles</p>
Descripción:	<p>Durante el ejercicio auditor se logró evidenciar que dentro de las cláusulas de los contratos, se establecen ciertas obligaciones tanto de los contratistas como de los supervisores asignados, pero al verificar las carpetas contractuales que contienen la documentación, se pudo establecer que carecen de los siguientes soportes, para el</p>



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación de Calidad</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 9 de 17

contrato 1058/2019 Según el otrosí No 2 la obra debió haber concluido el 10 de julio de 2020, sin embargo no existe recibo a satisfacción por parte del supervisor, ni se está cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el contrato como es: entregar mensualmente los formatos de manejo de residuos. Es decir que a la fecha 10 de julio debió haberse ejecutado en su totalidad las obligaciones de este contrato.

En el contrato 1079/2019 se encuentra el informe de supervisión de los contratos, pero en el mismo se encuentra que el informe de supervisión se realizó una vez se evaluó y verificó que el contratista presentó un informe de actividades y anexo las correspondientes pruebas de cumplimiento. Pero no se encuentra el cumplimiento de las obligaciones que estipula el artículo 47 obligaciones del supervisor o interventor en el numeral 1 literal g. Es decir que no se está cumpliendo con lo allí consagrado.

A diferencia de lo anteriormente descrito, en el contrato 1282/2019, no se encuentra recibo a satisfacción de la obra, ni evaluación de desempeño por parte del supervisor.

En el mismo contrato 1282/2019 no se evidencia documento de acta de inicio pese a que el contrato precisa que la ejecución son 90 contados a partir del acta de inicio, la aprobación de pólizas corresponde al 22 de noviembre de 2019. Tomando esta fecha el contrato se venció el 21 de febrero de 2020, sin embargo no existen avances de obra, informes, prorrogas o suspensiones de obra, solo con fecha 9-12-2019, solicitud de pago de anticipo sin acta de inicio.

CPS1252/2019 Existe delegación de supervisión del contrato y otrosí modificatorio para la supervisión, en un 2 otrosí se modificó el plazo del contrato hasta 28-02-2020, con un tercer otrosí 30 de abril de 2020. Existen solo dos actas parciales de entrega faltando más de la mitad del contrato en relación al valor y a los productos contratados.

No se evidencia plazo adicional, es decir que a la fecha de revisión del presente contrato el mismo esta vencido, sin informe de supervisión en relación al cumplimiento del mismo.

Luego en el contrato 1314/2019 no se presenta el primer informe de avances de obra, no se presenta informe técnico y económico que justifique la adición y prorroga del mismo, se presenta esta solicitud con fecha 17 de marzo de 2020, constancia de esta falta de análisis se evidencia en el informe de fecha 22-03-2020 folio 303, en el cual





el contratista manifiesta requerir una prórroga de 15 días adicionales a los 10 días ya solicitados. La fecha de terminación inicial del contrato era 21-03-2020 con la prórroga y adición de 10 días va hasta el 31-03-2020, con suspensión desde el 24-03-2020, hasta el 10-05-2020, pendientes de ejecución 8 días calendario que fueron retomados el 11-05-2020 y vencieron el 18-05-2020, sin existir acta de terminación, informes de obra, pagos o liquidación del contrato después de 5 meses.

En el contrato 1315/2019 el plazo de ejecución de 120 días que terminan el 6 de mayo de 2020, se produce adición en \$21.093.307, en otrosí que obra a folio 337 sin fecha y sin firma por parte del contratista, nuevamente en copia ya firmada folio 348. Se suspende el contrato mediante 3 actas desde el 24 de marzo hasta el 10 de mayo, reanudando el 11 de mayo de 2020 hasta el 22 de junio. Existe otro si de prórroga 2 hasta el 10 de julio de 2020, una nueva prórroga hasta el 25 de julio, con fecha 21 de julio a 4 días de vencer el contrato existe una nueva petición de adición por \$6.230.183, lo que denota falta de planeación y previsión dentro del desarrollo de la necesidad de la obra y la ejecución de la misma. En otro si 4 se concede la adición. El contrato se venció el 25 de julio de 2020 y el 14 de agosto folio 380 se indica que se reciben adición y modificación de pólizas conforme al acta de recibo final de obra, la cual no obra en el expediente, es decir se incurre en nuevamente en el incumplimiento del artículo 47 obligaciones del supervisor o interventor, tampoco se vislumbra certificación de recibo a satisfacción o pago del contrato. Desde la supervisión del contrato solo existe un informe de control de obra cuando llevaban el 12.5%, solo se evidencia solicitud de prórroga, adición y suspensión de obra, sin información de avance.

El contrato No 1318/2019 tiene 3 actas de suspensión hasta el 10 de mayo de 2020, es de 75 días y según suspensiones vencen el 18 de mayo de 2020, en otrosí se prórroga por 20 días calendario 7 de junio, con avance del 10,3% se solicita adición del contrato en otrosí 2 por valor de \$16.612.805 del 27 de mayo a 10 días de vencer el plazo del contrato. Se enuncia modificación de pólizas y acta de recibo final de obra que no se ve en el plenario de fecha 13 de agosto es decir más de 67 días después de vencido el plazo. No existen actas de seguimiento de supervisión de obra, de entrega final, de pago, de cumplimiento, solo solicitudes de suspensión, prórroga y adición presupuestal, lo que denota una falta a los deberes de supervisión.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación de calidad</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 11 de 17

	Lo anterior incumple lo estipulado en el Acuerdo 027 de 2018 en los artículos 46 y 47 en los numerales 1 literal d, e, g, h; numeral 2 literal b, d, f y numeral 3 literal c; y lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos. Controles.
Recomendaciones:	La Oficina de Control Interno, recomienda adoptar medidas eficaces y eficientes, con base a las obligaciones que deben cumplir los supervisores, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de la ejecución.

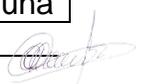
Hallazgo: 06	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos
Descripción:	<p>En desarrollo del ejercicio auditor se evidencio que NO SE CUMPLEN LOS PLAZOS estipulados y diseñados dentro de los estudios previos y las minutas contractuales, tal como se evidencia en los siguientes contratos:</p> <p>CPS1175/2019 La minuta del contrato indica que el plazo de ejecución es de 5 meses que no excederá del 31 de diciembre, sin embargo se firma el 19 de septiembre de 2019, y el acta de inicio es del 8 de octubre de 2019, es decir que no alcanza ni a los 3 meses de ejecución, lo que es un contra sentido de ambigüedad en el plazo y puede generar una nulidad al no ser claras las condiciones de plazo. Situación que se aclaró a folio 307, con la suscripción de un Otrosí que modifica plazo a 12 meses, pero claramente evidencias debilidades en la planeación contractual (necesidad) y en la construcción de las minutas.</p> <p>Adicional a lo expuesto el informe de actividades de fecha 27-12-2019 folios 330-331, se indica que "los servicios de administración delegada y soporte para los equipos que no se les compro la extensión de garantía únicamente se prestara hasta el 8 de abril de 2020", elemento y/o actividad que no se encontraba especificada en las obligaciones del contratista en la minuta del contrato ni en los estudios previos, por lo que se solicita una adición presupuestal para cubrir este ítem y prórroga del contrato en un año de ejecución, vistos en el otrosí 2 del 23-09-2020. Lo que claramente nuestra debilidades en la planeación contractual (necesidad) y solo presenta un informe de parcial de cumplimiento.</p> <p>En el contrato 1234/2019 el plazo estaba pactado por dos meses a partir del perfeccionamiento del mismo, el acta de inicio es del 22 de octubre de 2019, es decir terminaba 22 de diciembre, sin informe</p>



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación de calidad</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 12 de 17

	<p>real de su estado.</p> <p>1277/2019 en el contrato quedo estipulado como plazo dos meses de la ejecución, el acta de inicio es del 15 de noviembre, no se encuentran las autorizaciones de pago, ni el ingreso al almacén de la UPN.</p> <p>CyS495/2019 este contrato se celebró con fecha 7 de mayo de 2019, indicando en la cláusula sexta que el plazo de ejecución no superaría el 31 de diciembre de 2019, folios 197 a 200, sin embargo la última entrega y pago del contrato se efectuó por fuera del termino al realizarse el 25-02-2020, sin haber celebrado una prórroga, ni existir informe de supervisión que denote esta necesidad, el contrato esta liquidado.</p> <p>El contrato aún se encuentra en ejecución según lo reportado por el GCT, pero en la minuta contractual el plazo para ejecutar el mismo era hasta el 31 de diciembre de 2019 para la OS59/2019 y OS80/2019, y 10 de noviembre de 2019 para la OS70/2019, por tal motivo se requiere que tanto el supervisor como el GCT actualice el estado del mismo.</p> <p>La OC3/2020 se encuentra en ejecución siendo que el plazo de este contrato era hasta el 30 de abril de 2020 y el pago se hizo 15/07/2020.</p> <p>Lo anterior vulnera lo estipulado en la normatividad nacional vigente en materia contractual y lo establecido en el manual de contratación de la UPN, al igual que en los estudios previos en su numeral 6 y es los términos de referencia los numerales 3 y 7; así como lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos. Procedimientos.</p>
Recomendaciones:	<p>La Oficina de Control Interno, recomienda establecer mecanismos de control para que los plazos estipulados se cumplan según lo pactado y lo que se delo establecido en las minutas contractuales y/o se cuente con los instrumentos legales (prorrogas, suspensiones y/o adiciones) que obren en el contrato, en la base de datos y en sistema.</p>

Hallazgo: 07	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Controles
Descripción:	Se evidenció que en el CPS 1294/2019 fue suscrito bajo una



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de Educadores</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 13 de 17

	<p>presunta legalización de hechos cumplidos, de acuerdo al informe que reposa en el folio 277 el cual rinde el contratista y que referencia la renovación del licenciamiento de la plataforma de seguridad perimetral FIREWALL, sin embargo es llamativo para el equipo auditor que el representante legal de la empresa contratista a folio 278 describe los productos, precisando que los mismos están en ejecución desde el 4 de octubre de 2019 al 4 de octubre de 2020, y el acta de inicio de este contrato es el 3 de diciembre de 2019, sin precisar si es una extensión de garantía o cobertura gratuita o si el acta de inicio del contrato suscrito el 3 de diciembre de 2019, es retroactivo o se corta el tiempo de ejecución y cobertura del mismo.</p> <p>Esta situación vulneraría los principios generales de la contratación estatal, afectando seriamente la buena gestión de los recursos de la entidad.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en la normatividad contractual nacional vigente y adoptada en el acuerdo 027 de 2018, al igual que el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos. Controles.</p>
Recomendaciones:	<p>La Oficina de Control Interno, recomienda al GCT que analice jurídicamente la contratación que se adelanta en estos casos, así como también se recomienda acatar plenamente el estatuto que rige la Contratación de la UPN para el inicio y trámite de los contratos, y para este caso particular se evidencie cual es el tiempo de contratación y vigencia del CPS 1294/2019, desde el acta de inicio.</p>
Hallazgo: 8	<p>Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos</p>
Descripción:	<p>Durante el desarrollo de la auditoría y luego de la revisión de la muestra seleccionada se encontró que el contrato 1272/2019 se pactó para pago en dólares, pero dentro del Acuerdo 027 de 2018, no se encuentra esta modalidad de pago, y de hacerlo debe cumplir con los requerimientos públicos y privados para contratar y pagar en moneda extranjera, no se encuentra estudio de mercado de fluctuación cambiaria que determine si se favoreció o no con este pago al presupuesto público, tampoco se evidencia reporte del pago en moneda extranjera a la DIAN, debido a lo anterior se está cumpliendo lo reglado por dicho estatuto.</p> <p>El CPS619/2019 no se trata de un contrato de prestación de servicios, sino de una compra en tiendas virtuales del Estado</p>



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación de Calidad</small>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 14 de 17

	<p>Colombiano, sin existir documento contractual, razón por la cual es necesario hacer la verificación del pago del monto establecido equivalente al monto efectivamente reservado en CDP 414 del 1 de marzo de 2019, sin encontrar dentro de los documentos con estudio de mercado de la conversión del pago efectuado en dólares en relación al monto establecido para la compra, lo que fácilmente podría estar generando un detrimento o liberación de saldos a favor de la UPN.</p> <p>Tampoco se evidencia recorrido de instalación de las licencias y verificación de cumplimiento de la compra, no se encuentran verificación de pagos y saldos.</p> <p>Lo anterior no solo contraviene el Acuerdo 027 de 2018, ya que no se encontró en el mismo que se pacte el pago en dólares, sino también lo establecido en la normatividad de contratación pública vigente y en el código de comercio para la realización de pagos y contratos privados en moneda extranjera, en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos.</p> <p>Procedimientos.</p>
Recomendaciones:	<p>La Oficina de Control Interno, recomienda ejercer mayor control mediante la revisión de los documentos que se adjuntan por parte de los interesados antes de la aprobación por parte del Grupo de Contratación, así mismo verificar las minutas contractuales que realiza el Proceso evaluado.</p>
Hallazgo: 9	<p>Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 - 1.2.2 Modelo Operación por Procesos – Procedimientos</p>
Descripción:	<p>Para los contratos interadministrativos 4 y 6 de 2019 El término de duración del convenio beca pasantía era de 12 meses que terminaban el 30-05-2020, actualmente con prórroga hasta el 30-08-2020, sin evidencia de continuidad posterior a la fecha de celebración de la prórroga.</p> <p>Existen pagos hasta el mes de enero de 2020 pagos, en los cuales se presentan los informes mensuales en formato de contrato de prestación de servicios y pagos de Salud, pensión y ARL se deben hacer conforme al 40% de los honorarios y los pagos mensuales al sistema de seguridad social, se efectuaron sobre un salario mínimo, incumpliendo este ítem.</p> <p>Para el interadministrativo No 5 existen 8 pagos, en los cuales se</p>



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación de calidad</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 15 de 17

	<p>presentan los informes mensuales en el formato de contrato de prestación de servicios y pagos de salud, pensión y ARL se deben hacer conforme al 40% de los honorarios y los pagos mensuales se efectuaron sobre un salario mínimo, incumpliendo este ítem, adicionalmente no presenta planilla de liquidación en la cual se evidencie la base de liquidación, presenta solo el formato de pagos por parte del operador ARUS. Se observa que falta el pago correspondiente al mes de junio para los aportes de salud, pensión y ARL, el pago de junio se duplica.</p> <p>Lo que genera presuntamente una evasión o inexactitud en la obligación de aportar al Sistema de Seguridad Social, es decir que se existe vulneración a los artículos 18 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem, el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, así como la violación del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, de igual manera lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI-2014 numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos.</p> <p>Procedimientos.</p>
Recomendaciones:	La Oficina de Control Interno recomienda realizar, verificación exhaustiva a los documentos del pago de la seguridad social, antes de ser autorizados los pagos y evitar que se entorpezca el proceso.
Hallazgo: 10	Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, en su numeral 2.3.1 Plan de Mejoramiento.
Descripción:	<p>Durante el ejercicio auditor se concluye que luego del seguimiento al Plan de Mejoramiento del Proceso de Gestión Contractual, no se encuentra actualizado con los aspectos por mejorar que se habían dejado en la auditoría de la vigencia 2019, así como tampoco han sido eficaces las acciones presentadas por el Grupo de Contratación, debido a que se siguen presentando las mismas deficiencias en el archivo, base de datos, procedimientos, normograma, actas de liquidación, delegación de la supervisión, etc.</p> <p>Se precisa a los auditados que la formulación de los planes de mejoramiento, así como el autocontrol y autoseguimiento de los mismos, corresponden a la primera línea de control interno y por ende son responsabilidad de cada una de las áreas que lo formulan.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, en su numeral 2.3.1 Plan de Mejoramiento.</p>
Recomendaciones:	Es pertinente que se incorporen todos los aspectos por mejorar que



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación al servicio de la sociedad</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 16 de 17

se dejan en los informes de auditoría, y que además se establezcan acciones que corrijan de fondo las falencias presentadas, puesto que se vienen presentando reiteración de hallazgos desde el año 2014.

6. Conclusiones

En el desarrollo de la auditoría adelantada al Proceso de Gestión Contractual vigencia 2020 se pudo evidenciar lo siguiente:

ITEM	Número
Fortalezas	6
Aspectos por Mejorar	14
No Conformidades	0
Hallazgos	10
Total	30

De la revisión al Plan de Mejoramiento, se establecieron los siguientes resultados:

ITEM	Total	Cerrados	Pendientes
Aspectos por Mejorar	8	0	8
No Conformidades	2	0	2
Hallazgos	12	4	8

Lo anterior demuestra que del total de los aspectos por mejorar, no conformidades y hallazgos detectados, de los cuales se cerraron 4 hallazgos, quedando pendiente el resto, ya que en el Plan de Mejoramiento 2019 no se encontraron los aspectos por mejorar que se habían relacionado durante la auditoría 2019, así como tampoco se plasmaron los hallazgos de auditorías anteriores, por lo anterior la Oficina de Control Interno recomienda, conformar un solo plan de mejoramiento que involucre todos estos aspectos y adicione los planes formulados y pendientes de cierre de vigencias anteriores.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar la socialización, en lo que tiene que ver las políticas de operación, toda vez que no se evidenció, ni existe registro acerca de la divulgación del tema dentro del proceso.
2. Respecto al Plan de Acción, se recomienda a la Oficina de Contratación, en relación con la meta planteada *“Capacitar a los funcionarios del Grupo de Contratación y a las dependencias que así lo requieran, sobre el cumplimiento del Acuerdo 027 de 2018 Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional”*, se le invita al área que estudie la posibilidad de que sean



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Advancing the Education of Educators</i>	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		
Código: FOR007GCE	Fecha de Aprobación:10-05-2018	Versión: 05	Página 17 de 17

más dependencias capacitadas ya que en los soportes reportados y en la reunión el día del seguimiento, solo se evidenciaron dos capacitaciones durante la vigencia 2019, evitando así una merma en su gestión y en el cumplimiento de las nuevas metas del Plan de Desarrollo Institucional y en relación a la acción propuesta por la dependencia, se sugiere reformular lo que tiene que ver con las llamadas telefónicas, debido a su difícil medición y la OCI no pudo establecer su cumplimiento; de la misma forma acatar las recomendaciones efectuadas en los seguimientos anteriores a este plan.

- En lo que tiene que ver con el Mapa de Riesgos se exhorta al área a replantear y revisar la redacción de los riesgos identificados pues, aunque existen algunos que han quedado rezagados por la dinámica de la Universidad existen otros de los que no se tiene claridad de las acciones que se deben ejecutar y de los indicadores plateados y su medición, así como la coherencia y pertinencia de las acciones e indicadores propuestos.

Se recomienda replantear el indicador de cada uno de los riesgos de gestión, ya que no permiten realizar la medición, y a su vez los mismos no están enlazados con las acciones y los riesgos propuestos. De igual manera se insta al área que se revisen las fechas de ejecución, toda vez que las se encuentran planteadas datan del año 2015, para lo cual se sugiere acoger y adoptar las recomendaciones que la Oficina de Control Interno, en su último seguimiento le comunicó al área.

- Se invita al Proceso de Gestión Contractual, para que el manejo del archivo se priorice como una actividad necesaria, toda vez que se encuentra con gran volumen de documentos pendientes por transferir y no se encuentra el archivo en una sola parte, sino que hay documentos en diferentes partes de la Oficina de Contratación.

Responsabilidad	Nombre completo	Firma
*Líder de proceso	N/A	N/A
Auditor Responsable	Natalia Katherine Sánchez Alvarado Profesional OCI	

* La firma del líder de proceso aplica solamente para las auditorías internas de calidad.